



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/9235/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/10/23

Querétaro, Qro., 19 de octubre de 2023

M. en A.P. Arturo Molina Zamora
Secretario General de Gobierno Municipal
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/10/23** realizada a la **Secretaría General de Gobierno**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JE30/fst



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 19 (diecinueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/10/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, practicada a la **Secretaría General de Gobierno** del Municipio de Querétaro (en adelante "*la Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/4090/2023* emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del día 04 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido por la Secretaría el día 10 (diez) del mismo mes, se notificó al M. en A.P. Arturo Molina Zamora -*Secretario General de Gobierno Municipal*- que el día 15 (quince) de mayo del mismo año, daría inicio la auditoría **OIC/10/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 11 (once) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*- se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Tercer Piso, Letra "C", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el Lic. Ricardo Enrique García Charreton -*Enlace de Gestión y Control de la Secretaría General de Gobierno*-, quien exhibió el oficio *SGG/393/2023*, firmado por el M. en A.P. Arturo Molina Zamora -*Secretario General de Gobierno Municipal*-, y por el cual se le designa como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/4090/2023*, *OIC/DA/4689/2023*, *OIC/DA/DAAF/4802/2023*, *OIC/DA/5057/2023*, *OIC/DA/DAAF/7104/2023*, *OIC/DA/DAAF/7163/2023* y *OIC/DA/DAAF/7282/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SGG/406/2023*, *SGG/489/2023*, *SGG/495/2023*, *SGG/501/2023*, *SGG/536/2023*, *SGG/759/2023*, *SGG/765/2023* y *SGG/783/2023* los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, estriba en "Conducir el despacho de los asuntos del orden político interno del Municipio de Querétaro, salvaguardando la gobernabilidad y brindando certeza jurídica a los actos de gobierno municipal, contribuyendo a la armónica convivencia ciudadana, mediante el diálogo, negociación y acuerdos, que son la base del trabajo para el beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro", y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Órdenes de Pago.

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de información inicial, la Secretaría General de Gobierno a través del oficio *SGG/406/2023* de fecha 15 (quince) de mayo del presente año, remite la información que le fue solicitada, incluyendo la relación de órdenes de pago que fueron emitidas durante el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 02 (dos) de la solicitud de información inicial-*; del análisis efectuado al listado en mención, se determinó revisar el 20% (veinte por ciento) *-mínimo-* del universo presentado, utilizando como criterio la selección por montos mayores.
- b) A través del oficio *OIC/DA/4689/2023* de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron las evidencias documentales que acreditaran las comprobaciones del gasto para 60 (sesenta) órdenes de pago sujetas a revisión; dicho requerimiento fue atendido mediante el oficio *SGG/489/2023*, de fecha 05 (cinco) de junio del presente año *-signado por el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría-*, adjuntando en archivos digitales la información requerida.

Cabe señalar que en la redacción de dicho oficio, se informó que las órdenes de pago con *NUP 1000, 2000 y 2004* no son operadas por la Secretaría de Gobierno, por lo que fueron excluidas de la presente revisión.

- c) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de pago
2	Comprobantes fiscales
3	Evidencia que acredite la recepción de los bienes o servicios adquiridos
4	Cancelación de la orden de pago (en su caso)

- d) En el curso del estudio practicado se detectó que la Secretaría fue omisa en remitir evidencia documental que acreditara la comprobación del gasto respecto a diversas órdenes de pago sujetas a revisión, por lo que a través del oficio *OIC/DA/DAAF/7104/2023* de fecha 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección de Auditoría solicitó la información omitida.



En respuesta, el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría remitió el oficio *SGG/759/2023* de fecha 16 (dieciséis) de agosto del presente año, adjuntando a dicho documento la evidencia comprobatoria.

e) Habida cuenta de la documentación remitida por parte de la Secretaría se advirtió de nuevo la necesidad de solicitar información complementaria con la finalidad de aclarar algunos puntos específicos, motivo por el cual, el 21 (veintiuno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) se envió un correo electrónico al *Enlace de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno* a efecto de solicitar en lo económico la documentación faltante; dicho requerimiento fue atendido satisfactoriamente, por el mismo canal de comunicación, con fecha del 22 (veintidós) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

f) Del estudio practicado a los documentales recibidos durante el curso de la presente revisión, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes administrativos inherentes a las órdenes de pago se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Procedimientos de Adquisiciones.

a) Por medio de la respuesta a la solicitud de información inicial (*oficio SGG/406/2023, de fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), signado por el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno*), la Secretaría informó no contar con la información correspondiente al numeral 03 *-listado de procedimientos de adquisiciones en los que hubiera participado la Secretaría en el periodo auditado-*, señalando en su respuesta lo siguiente:

"...en relación al numeral 3, informo que se solicitó dicha información a la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro a lo que de manera económica contestaron que responderían al Órgano Interno de Control cuando éste les requiriera la información solicitada..."

b) En consecuencia, al no contar la Secretaría con la información solicitada *-según lo expuesto por su parte en el ocurso señalado en el punto anterior-*, la Dirección de Auditoría giró el oficio número *OIC/DA/DAAF/4630/2023* de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), dirigido a la Secretaría de Administración, por el cual se solicitó remitir los documentales requeridos para llevar a cabo la revisión del presente rubro; por respuesta, la Secretaría de Administración a través del similar con número *SA/CGC/309/2023* de fecha 22 (veintidós) de junio del mismo año, allegó la información en las condiciones en las que le fuera solicitada.

c) Una vez analizada la información remitida se determinó revisar el 100 % (cien por ciento) del universo *-consistente en 02 (dos) procedimientos por Invitación Restringida-*, procediendo al estudio de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:



1	Requisición
2	Anexo(s) técnico(s), cotización(es)
3	Dictamen técnico
4	Acta de fallo en su caso
5	Orden(es) de compra
6	Vale(s) de entrada
7	CFDI (pdf, xlm, validación) – <i>Sellado y firmado por área requirente</i>
8	Acta de entrega-recepción de bienes o servicios
9	Contrato

d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales en estudio, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro

III. Contratos de Servicios Profesionales.

- a) Después de analizar el listado proporcionado por la Secretaría en relación a los contratos de servicios profesionales vigentes para el periodo auditado, se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio de selección el 40% (cuarenta por ciento) *-mínimo-* del universo presentado, resultando seleccionados 52 (cincuenta y dos) expedientes, equivalentes al 42% (cuarenta y dos por ciento) del monto total declarado por dicho rubro.
- b) Posteriormente, la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/4689/2023* de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), por medio del cual se solicitaron los expedientes seleccionados para revisión; dicho requerimiento que fue atendido mediante el similar *SGG/489/2023* de fecha 05 (cinco) de junio del mismo año *-signado por el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría-*, adjuntando a este 05 (cinco) oficios, por los cuales cada una de las Direcciones adscritas a la Secretaría remite la información que les fue requerida.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Contrato debidamente firmado
2	Solicitud de contratación de servicios –Persona física-
3	Órdenes de pago justificados y comprobados
4	Informes entregados en tiempo y forma
5	Comprobante fiscal (facturas, XML)
6	Convenio de terminación (si aplica)




7	Documentación personal completa (CV, cédula o título, acta de nacimiento, carta de no inhabilitación, carta con datos bancarios)
8	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

- d) En el transcurso de la revisión se identificaron diversas omisiones documentales en la integración de los expedientes administrativos de las contrataciones de prestadores de servicios profesionales presentados, motivo por el cual, mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7163/2023* de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Secretaría la información omitida.

Por respuesta, el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría remitió el oficio *SGG/765/2023* de fecha 18 (dieciocho) del mismo mes, adjuntando a este 04 (cuatro) oficios signados por las Direcciones correspondientes, y por los que respectivamente proporcionaron la documentación solicitada.

- e) De la revisión practicada se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código Civil, Código Fiscal, Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno, y en las cláusulas que integran los respectivos contratos de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IV. Licencias de funcionamiento en vía pública.

- a) A través de oficio *SGG/406/2023* de fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno remitió el listado de licencias autorizadas para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública vigentes en el periodo sujeto a revisión, por lo una vez efectuado el análisis inicial de dicho documento se determinó revisar el 100% (cien por ciento) de las licencias reportadas.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/4689/2023* de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron los expedientes de las 12 (doce) licencias autorizadas; posteriormente, con fecha del 05 (cinco) de junio del mismo año, el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno respondió mediante oficio *SGG/489/2023*, adjuntando en dispositivo de almacenamiento electrónico la información que le fuera requerida a la auditada.
- c) Una vez recibida dicha información, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos que a continuación se enlistan:

1	Licencia de funcionamiento
2	Solicitud del particular
3	Identificación oficial
4	Croquis de localización
5	Tarjeta de salud vigente (en caso de giro alimenticio)
6	Constancia de inspección
7	Opinión de viabilidad (Desarrollo Urbano)
8	Opinión de viabilidad (Delegación)



9	Resolución
10	Pago de derechos

- d) Derivado de la revisión practicada se identificaron diversas omisiones en la integración de los expedientes administrativos de las licencias autorizadas para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública, por lo que, mediante oficio *OIC/DA/5057/2023* de fecha 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Secretaría General de Gobierno la información omitida.

En este sentido, el Enlace de Gestión y Control de la Secretaría, remitió el oficio *SGG/536/2023* de fecha 13 (trece) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual se proporcionó la documentación solicitada.

- e) De la revisión practicada a los documentales en estudio se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes administrativos inherentes a las licencias autorizadas se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Código Municipal de Querétaro, y el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

V. Ayudas Sociales.

- a) Se analizó el listado de ayudas sociales proporcionado por la Secretaría mediante oficio *SGG/783/2023* de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), que fueran otorgadas durante el periodo del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), determinándose una muestra para revisión del 20% (veinte por ciento) *-mínimo-* del universo de registros presentado, utilizando un criterio de selección por fórmula aleatoria.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7282/2023* de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron los expedientes completos de 09 (nueve) registros de ayudas sociales seleccionadas para su revisión; posteriormente mediante oficio *SGG/783/2023* recibido en la Dirección de Auditoría con fecha 23 (veintitrés) de agosto del mismo año *-signado por el enlace de Gestión y Control de la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro-*, se remitieron los documentales correspondientes a las ayudas sociales solicitadas.
- c) Una vez que la Secretaría hiciera entrega de la documentación solicitada, y con la finalidad de comprobar que los expedientes objeto de estudio se encuentran integrados conforme a lo establecido para tal efecto en el *apartado I Ayudas Sociales y Subsidios* de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto vigentes a la fecha de la auditoría, y de igual forma, en el *artículo 80 Bis* de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:



1	Orden de pago
2	Formato de recibo original -ayudas sociales a personas-
3	Carta original de solicitud de ayuda
4	Copia de la identificación oficial del solicitante
5	Documento original de aplicación de la ayuda social

d) Al término de la revisión de la información proporcionada se concluyó lo siguiente:

Único.- Se concluye que los expedientes remitidos se encuentran integrados con la documentación soporte correspondiente, lo cual acredita el correcto cumplimiento al otorgamiento de las ayudas conforme a la normatividad aplicable referida en el inciso *c)* del presente numeral.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría General de Gobierno Municipal** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.** -----

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



